
NORMATIVA APLICABLE AL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE TERUEL

Los Colegios Profesionales se encuentran regulados en una disposición de carácter general que, atendiendo a la variedad de las actividades profesionales, recoge los principios jurídicos básicos en esta materia y garantiza su autonomía, su personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales, así como las funciones de la Administración en orden a la regulación de las profesiones dentro del necesario respeto del ordenamiento jurídico general. Tras la creación de una norma estatal de carácter general, se hace necesaria la regulación específica y sectorial de los distintos Colegios Profesionales. En ese marco, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Teruel se encuentra regulado por sus propios Estatutos, facultado por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón y su reglamento de desarrollo.

1. **Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales** [Enlace](#)
2. **Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón** [Enlace](#)
3. **Estatutos. ORDEN PRE/189/2019, de 11 de marzo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Consejo de Colegios de Farmacéuticos de Aragón.** [Enlace](#)
4. **Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel.** Redactados según lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, aprobados en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2002 y corregidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2002. [Enlace](#)